

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 3 de Agosto de 1938

NUMERO 7836

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 45 de 30 de Julio de 1938, por el cual se nombra a Rubén Correa, Archivero de la Oficina del Registro General del Estado Civil de las Personas.

Decreto No 46 de 30 de Julio de 1938, por el cual se nombra Cedeñador de la Provincia de Bocas del Toro.

Sección Primera

Resolución No 214, de 28 de Julio de 1938, por la cual se conceden a Rafael De Alba, treinta días de vacaciones.

Resolución No 215 de 30 de Julio de 1938, por la cual se ordena al Jefe del Circuito de Panamá, a cargo, iniciar una investigación.

Resolución No 216, de 29 de Julio de 1938, por la cual se nombra la Jefe de la Prisión de Francisco Mayol a Girard.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución No 25, de 26 de Julio de 1938, por la cual se reconoce al Sr. Hans Wilhelm Axel Elliot, como Cónsul de Suecia en Panamá.

Resolución No 26, de 27 de Julio de 1938, por la cual se reconoce al Sr. Hugh McErlain como Vice-Cónsul de la Gran Bretaña en Panamá.

Resolución No 27, de 29 de Julio de 1938, por la cual se reconoce al Sr. Edward B. Rand como Cónsul de los Estados Unidos en Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 75, de 29 de Julio de 1938, por la cual se reglamenta la exportación de licor y alcoholes nacionales.

Decreto No 76, de 30 de Julio de 1938, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto No 77, de 1 de Agosto de 1938, por el cual se nombra a Rubén Correa, Oficina del Registro Nacional de Panamá.

Sección Segunda

Resolución No 225, de 29 de Julio de 1938, por la cual se autoriza a José García, para hacer un viaje.

Resolución No 226, de 30 de Julio de 1938, por la cual se concede a Luis de la Hoz, en sus vacaciones.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de registro de patente de invención a favor del señor Wilhelm Schmidt, de fecha 24 de Junio de 1938.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Wæth", a favor de John Wæth and Brother Inc., de fecha 18 de Junio de 1938.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Pictatt", a favor de John Wæth and Brother Inc., de fecha 18 de Junio de 1938.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Kasmagna", a favor de John Wæth and Brother Inc., de fecha 18 de Junio de 1938.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Asistencial

Resolución No 61, de 30 de Julio de 1938, por la cual se conceden dos meses de licencia al Dr. B. M. Phelps.

Relación de las facturas conmutadas visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombramientos

DECRETO NUMERO 45 DE 1938.

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina del Registro General del Estado Civil de las Personas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rubén Correa, Archivero de la Oficina del Registro General del Estado Civil de las Personas en reemplazo del señor Serafín Baccerra, quien renunció al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 46 DE 1938.

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se nombra Cedeñador de la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Miguel Garay Cedeñador de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 28 de Julio de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Rafael de Alba, Mensajero de la Presidencia de la

República, treinta días de descanso con sueldo a partir del día primero de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Se ordena una investigación

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 30 de Julio de 1938.

El señor Nicanor Subia, Alcalde del Distrito de Capira, por conducto del señor Gobernador de Panamá solicita al Poder Ejecutivo autorización para promover acción judicial contra el señor Ciro Luis Castro de la Torre, Concejal y vecino de Capira, por los delitos de calumnia e injuria.

Conceptúa el peticionario que el artículo publicado por de la Torre en el periódico "El Nuevo Diario", editado el día 23 de julio actual y distinguido con el N° 230, bajo el título de "Graves cargos se hacen al Alcalde Nicanor Subia", es calumnioso e injurioso, porque son falsos los hechos que en él se denuncian como cometidos por el mencionado Alcalde y esa publicación puede traer deshonra, odiosidad, desprecio o descredito, por lo cual está en la obligación de demostrar la falsedad de tales cargos.

El artículo 7° de la ley 59 de 1936, en que se establece su solicitud, expresa lo siguiente:

"Para ser penado por calumnia o por injuria será indispensable la acusación formal de la parte ofendida, salvo cuando la ofensa se dirija contra personas investidas de autoridad pública. Serán reputados también como autoridad, para los efectos de este artículo, los jefes de naciones amigas, los agentes diplomáticos y los extranjeros con carácter público, según los tratados. Para proceder de oficio en los casos expresados se necesitará de excitativa especial del Poder Ejecutivo."

El Poder Ejecutivo tiene interés en que se establezca la verdad en todo lo relacionado con las actuaciones de los funcionarios públicos y también en prestarles protección en casos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Excítase al señor Juez de Circuito de Panamá, de turno en lo criminal, para que inicie la investigación del delito de calumnia de que dice haber sido víctima el señor Nicanor Subia, Alcalde del Distrito de Capira, y para que aplique la sanción penal a la persona que resulte responsable.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase una Jubilación

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 30 de Julio de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su resolución N° 392 de fecha 20 de junio del corriente año, por la cual jubila a la señora Francisca Mayol o Girard con una pensión mensual de B.40.00, de acuerdo con los artículos 1° y 14 de la ley 7° de 1935.

La peticionaria ha acreditado con la prueba testimonial que tiene más de sesenta años de edad; los certificados del Superintendente del Hospital Santo Tomás y de la Secretaría General de la Cruz Roja Nacional prueban que la señora Mayol ha prestado servicios al Estado, como enfermera, durante 283 meses y que el sueldo mensual devengado por esta durante sus últimos años de servicio fue de cuarenta balboas; su buena conducta también está plenamente comprobada, y por lo tanto, habiéndose acreditado la existencia de circunstancias necesarias exigidas por la ley 7° mencionada, procede su jubilación.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución N° 392 de fecha 20 de junio de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila a la señora Francisca Mayol o Girard con una pensión mensual de cuarenta balboas (B/40.00).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Reconócese a unos Cónsules

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección Consular.—Panamá, 26 de Julio de 1938.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Hans-Wilhelm-Axel Elliot como Cónsul de Suecia en Panamá con jurisdicción en todo el territorio de la República,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Hans-Wilhelm-Axel Elliot como Cónsul de Suecia en Panamá con jurisdicción en todo el territorio de la República, expídase el correspondiente Exequátur, y oficiése a las autoridades competentes a fin de que le presten al señor Elliot las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 26.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Panamá, 27 de Julio de 1938.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Hugh McErlean como Vice-cónsul de la Gran Bretaña en Colón, República de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Hugh McErlean como Vice-cónsul de la Gran Bretaña en Colón, República de Panamá, expídasele el correspondiente Exequátur, y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor McErlean las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 27.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Panamá, 29 de Julio de 1938.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Edward B. Hand como Cónsul de los Estados Unidos de América en Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Edward B. Hand como Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, expídase el correspondiente Exequátur y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Hand las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Reglamentase la exportación de licores y alcoholes nacionales

DECRETO NUMERO 75 DE 1938.

(DE 29 DE JULIO)

Por el cual se reglamenta la exportación de licores y alcoholes nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la ley 10ª de 1919 y especialmente el artículo 12 de la Ley 81 de 1930,

DECRETA:

Artículo 1º Toda persona que desee exportar alcoholes o licores de producción nacional debe dirigir, por escrito, una solicitud a la Administración General del Impuesto de Licores para que se le conceda permiso para llevar a cabo, indicando en ella la cantidad y clase de los que van a exportar, el nombre del producto y su grado alcohólico, el tiempo de su envejecimiento, el nombre y dirección de la persona a quien se consignará y el de la nave en que la llevarán a cabo.

Los licores que se destinen a la exportación deben haber sufrido la aprobación previa del Quijote y estar envasados en los envases de vidrio a que se refiere el artículo 43 de la Ley 29 de 1925, con las etiquetas que les corresponden según las inscripciones de ellas en la Administración General del Impuesto de Licores.

Artículo 2º Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, si los licores han pagado previamente los impuestos legales, la Administración General del Impuesto de Licores comisionará a dos de sus Inspectores para que verifiquen si la cantidad y clase de envases, el nombre del producto y sus etiquetas, el grado alcohólico y el tiempo de envejecimiento, corresponden a los datos contenidos en la solicitud, y si esos datos concuerdan, y están conformes con los reglamentos legales y con los registros o inscripciones que se llevan en esa Oficina, se ordenará que se entreguen al exportador las fajas de papel a que se refiere el artículo 1º de la Ley 81 de 1930 en cantidad igual al número de envases que se van a exportar, y esas fajas se colocarán en ellos, en presencia de los mismos Inspectores, y se empacarán, también en presencia de ellos, en la forma y con los requisitos que exige el artículo 3º de la citada Ley 81.

Artículo 3º En el caso de que los licores o alcoholes que se desean exportar se encuentran en los Depósitos de Envejecimiento, sin haberse pagado por ellos los impuestos legales, el envase y empaque se llevará a cabo en los mismos Depósitos bajo la estricta vigilancia de los Inspectores que se designen, previa solicitud del interesado.

Artículo 4º Empaquetados los alcoholes o licores en la forma legal, éstos se transportarán, bajo la vigilancia de los Inspectores, a los Depósitos del Gobierno (Bonded Ware House), en donde deben permanecer hasta el momento en que se embarquen en la nave en que se han de exportar.

Artículo 5º Los alcoholes o licores que se exportan deben ir acompañados de una Guía de Exportación en la que se indicará la cantidad, clase, marca de los productos, el nombre y domicilio del exportador y del consignatario, Guía que firmarán el interesado y que visará el Inspector de servicio en la fábrica o los Inspectores que se designen.

Artículo 6º En los casos en que los alcoholes o licores que se exporten no hayan cubierto los impuestos legales, el exportador queda obligado a prestar una fianza en efectivo, igual al valor de dichos impuestos, ante el Administrador General del Impuesto de Licores, fianza que se depositará en el Banco Nacional mediante una Nota de Depósitos Especiales.

Artículo 7º Los alcoholes o licores nacionales que se exportan están exonerados, conforme lo establece el artículo 38 de la Ley 29 de 1927, del pago de todos los impuestos con excepción del impuesto de fabricación, supuesto éste que se computará a razón de cinco centésimos de balboa (B/0.05) por cada litro.

Artículo 8º Para tener derecho a la devolución de los impuestos causados por los alcoholes o licores que se exporten, cuando esos impuestos han sido pagados, o para que se cancele la fianza que se ha prestado para garantizar la exportación, cuando esos impuestos no han sido satisfechos, es necesario que el exportador presente la constancia de que la exportación se ha llevado a cabo. Dicha constancia consistirá en la firma de la Guía de Exportación puesta por el consignatario al recibir los alcoholes o licores con la debida autenticación del Consul panameño, o quien haga sus veces, en el lugar de su domicilio.

Parágrafo. El interesado presentará una cuenta contra el Tesoro Nacional por el valor de los impuestos causados, menos el impuesto de fabricación, o por el valor de la fianza que ha prestado, deduciendo el valor del citado impuesto, acompañada de la Guía de Exportación respectiva. Pero esta deducción no se hará en el caso que se trate de alcoholes.

Artículo 9º Cualquier violación de este Decreto que constituya un fraude a las rentas nacionales dará lugar a las penas que fija el artículo 4º de la Ley 81 de 1930, pero si se trata de una simple infracción las penas serán las que señala el artículo 23 de la Ley 29 de 1927.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 77 DE 1938
(DE 1º DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Balbino Cordero, Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo del señor Dionisio C. Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a primero del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Declárase insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 78 DE 1938.
(DE 30 DE JULIO)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Desiderio Escartín como Guardian Nocturno del Almacén del Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se autorizan unos traspasos

RESOLUCION NUMERO 225.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Panamá, 29 de Julio de 1938.

El señor Saul García, en escrito del día 11 de los corrientes, solicita autorización para traspasar a favor de la señora Nieves Cortés los derechos y obligaciones que deriva del Contrato N° 15 del día 30 de julio de 1925, sobre arrendamiento del solar N° 5 de la Manzana 3a., ubicado en la población de Puerto Armuelles, que mide 400 metros cuadrados de superficie y sobre el cual dice que construyó, a sus expensas, una casa de madera y zinc.

Como se observa que el señor García se halla a paz y salvo con el Gobierno Nacional en cuanto al pago del a-

rendamiento, según atestación hecha por el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, este Despacho estima viable lo pedido.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Autorizar el traspaso que de sus derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 15, del día 30 de julio de 1935, hace el señor Saúl García a favor de la señora Nieves Cortés, sobre el lote de terreno mencionado en el cuerpo de esta resolución, a fin de que la cesionaria quede con los derechos y obligaciones del cesante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el Registro de varias marcas de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Sírvase conceder a favor de mi poderdante, señor Wilhelm Schmidt, de Berlín, N° 113, Barnholmerstrasse, 95, Alemania, una Patente de Invención por el término de diez (10) años.

La invención consiste en un procedimiento para la preparación de gases curativos que se emplean para el tratamiento terapéutico de tumores (igualmente del cáncer), de enfermedades de la piel, de la sangre y de enfermedades infecciosas.

Acompaño:

El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; y el comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 21 de Junio de 1938.

E. Jacarillo Ariles.

Cédula número 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
1° de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el N° 1118 Avenida Washington, Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación consistente en una Suspensión Coloidal de Kaolin en Hidróxido de Alumina para el Tratamiento de Hiperúrticosis de las Vías Digestivas causada por Bacterias Putrefactivas y Fermentativas, Hiperacidez, etc., (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos Químicos, Medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando en el comercio de la solicitante continuamente aplicándola a sus productos desde el 1° de Marzo de 1932.

KAOMAGMA

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 306,187 de Septiembre 12 de 1933. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) El poder que tenemos para representar a la solicitante se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica WYETH de la misma compañía, y del cual se agregará copia a este cuaderno.

Panamá, Junio 16 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
1° de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el N° 1118 Avenida Washington, Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

PICRATOL

La marca se usa para amparar y distinguir Sales de Plantas Orgánicas (de la Clase 5 de los Estados Unidos—Productos químicos, no comprendidos en otras clases); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título aplicándola a sus productos desde el 15 de Octubre de 1902.

La Marca de Fábrica se usa aplicada o fijada sobre los paquetes que contienen los productos poniéndoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

La marca fue primeramente registrada por John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, y transferida a John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware en Junio de 1931.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 59750 del 15 de

Enero de 1907. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) El poder que tenemos para representar a la solicitante se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica WYETH de la misma compañía, y del cual se agregará copia a este cuaderno.

Panamá, Junio 16 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

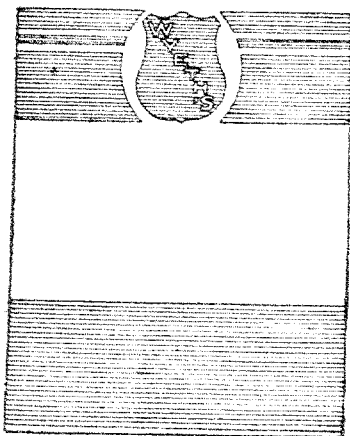
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el N° 1118 Avenida Washington, Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de Fábrica de que es dueña, según el dibujo adherido a esta solicitud.

La descripción de la marca es sustancialmente como sigue: un cuadrilátero en que la parte inferior está delineada para indicar su sombra; entonces un espacio en blanco y la parte superior también delineada, pero en el centro tiene un escudo en que la palabra WYETH va impresa en diagonal; el escudo está separado del resto de la sombra por dos espacios en blanco.



La marca se usa para amparar y distinguir Elixíres Medicinales y Farmacéuticos, incluyendo un elixir especial de Fosfatos de Hierro, Quina y Estricnina; un Elixir de Glicerofosfatos de Sodio y Calcio; un Elixir de Glicerofosfatos, y un Elixir de Pepsina y Acido Láctico; Jarabes Medicinales y Farmacéuticos, incluyendo Jarabe de Pino Compuesto y Jarabe de Pino Compuesto con Alquitrán; Supositorios Medicinales, incluyendo Supositorios de Glicerina, Supositorios Vaginales, y Supositorios Hemorroidales; Píldoras Medicinales, incluyendo Píldoras de Nitroglicerina recubiertas con Gelatina y Píldo-

ras de Ioduro de Mercurio recubiertas con Gelatina; Polvos en Cápsulas, incluyendo Polvos de Sulfato de Efedrina en cápsulas, y Hoja de Digitalis en Cápsulas; Glóbulos Medicinales Solubles, incluyendo Glóbulos de Creosota y Glóbulos de Colchicina y Salicilato Metílico; Extractos Medicinales y Farmacéuticos en polvo, incluyendo Extracto de Cañamo Indio Pulverizado y Extracto de Genciana pulverizado; Extractos Medicinales y Farmacéuticos Líquidos, incluyendo Extracto Líquido de Cáscara Sagrada Aromático, Extracto Líquido de Cáscara Sagrada, U. S. P., y Extracto Líquido de Kola; Sales Efervescentes Granulares, incluyendo Citrato de Litio y Fosfato de Sodio; Tinturas Medicinales, incluyendo Tintura de Genciana Compuesta, y Tintura de Hojas de Belladonna; Comprimidos Medicinales, incluyendo Comprimidos de Hexametilénamina, Comprimidos de Lactato de Calcio, Comprimidos de Amidopirina, y Comprimidos Efervescentes de Litio; Comprimidos Medicinales Garapiñados, incluyendo Comprimidos compuestos de Cubeba, y Comprimidos de Hiel de Buey, Pepsina y Pancreatina; Pastillas Medicinales, incluyendo Pastillas de Carbón Vegetal, y Pastillas de Goma Roja; Ampollas Estériles, incluyendo Ampollas de Citrato de Hierro Verde, y Ampollas de Compuesta de Glicerofosfatos; Soluciones Medicinales, incluyendo Solución de Timol Compuesto, y Solución de Tolil; Linimento para Uso Externo; Pastas y Ungüentos Medicinales, incluyendo Ungüento para Quemaduras, Ungüento de Óxido de Zinc, y Ungüento de Yodo; Compuestos Medicinales en Polvo, incluyendo Polvos Quirúrgicos; Emulsiones, incluyendo una Preparación Consistente en una Suspensión Coloidal de Hidróxido de Aluminio y Kaolin, y una Emulsión de Grasas mezcladas con Proteínas y Carbohidratos; Compuestos Medicinales en Forma Líquida, incluyendo Leche de Magnesina y Preparaciones Sedativas y Expectorantes; Fermentos Digestivos, Colírios, Inhaladores; Sales de Aguas Minerales, incluyendo Sal de Vichy artificial y Sal de Kissingen artificial; Estimulantes para la bilis, y Tónicos Estimulantes y Reconstituyentes, (de la Clase 6 de los Estados Unidos). Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

La palabra WYETH se ha venido usando en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos desde el año de 1861, y la representación de un escudo desde el 1º de Enero de 1862.

La Marca de Fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los paquetes que contienen los mismos, por medio de impresión sobre las envolturas, etiquetas, cartones, cajas y paquetes en los cuales los productos están envueltos, o que se aplican a dichos productos.

Se anexa a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 319,304, de Noviembre 26 de 1931. (b) Comprobantes de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) Poder de la compañía.

Panamá, Junio 16 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Concédese una licencia

RESOLUCION NUMERO 61.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—
Sección Administrativa.—Panamá, 29 de Julio de 1938.

El Dr. B. M. Phelps, Médico Oficial en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, solicita del Poder Ejecutivo en carta fechada el 23 de los corrientes, que se le conceda licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de dos meses.

Vista, pues, la expresada comunicación,

SE RESUELVE:

Concédese al Dr. B. M. Phelps, la licencia que solicita para separarse del cargo de Médico Oficial de Puerto Armuelles, por el término de dos meses contados desde la fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE, Subsecretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUARO NUMERO 588

(Julio 18 de 1938)

L. F. Hallett, segadera, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	4.25
Daud Rohman Mondul Co., telas de seda artificial, 6 bultos, por vapor Tossan Maru, de Yokohama, por ..	651.50
Lindo y Maduro, juguetes de tocador, de celuloide, de porcelana, etc., 12 bultos, por vapor Yokhoama, por ..	98.49
R. Chiari, tubos de acero para calderas, pintura de aluminio, 45 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ..	422.31
Francisco Amay, machetes de acero y hachas de acero y de hierro, 24 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	267.50
Julio Ves, máquina para ondulación permanente, 2 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por ..	215.50
Shung Chuong Co., espárragos y ciruelas secas, 30 bultos, por vapor Vancouver, de San Francisco, por ..	79.70
Grebmar Construction Co., maquinaria para probar cemento, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	330.50
Mario Preciado, papel para envolver, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ..	100.89
Mario Preciado, papel para periódico, 69 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por ..	274.77
Mario Preciado, tinteros, secantes, humecedores, etc., 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	161.28
Benedetti Hermanos, goma arábica y asafética, sal glauber, etc., 14 bultos, por vapor Geo. L. Maduro, pectoral San Andrés, ca-Talamanca, de Nueva York, por ..	134.27
jas vacuas, 14 bultos, por vapor Costa Rica, de Barranquilla, por ..	180.69
Panamá Dental Depot, tubos de crema dentífrica, yeso en polvo, etc., 12 bultos, por vapor Falcon, de Nueva York, por ..	98.94
Public Service Garage Co., repuestos para automóviles, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	211.49
Smart Beeson, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por ..	45.20
Isaac Brandon y Bres Inc., manzanas, bacterias, salsas vegetales, etc., 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	825.01
K. H. Shahani, sobrecamas de algodón, tejidos, pijamas de seda artificial, etc., 7 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Yokohama, por ..	703.76
K. H. Shahani, tejidos, pijamas, batas, sobrecamas de seda artificial, etc., 6 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por ..	586.12
Bata Shoe Co Inc., llantas neumáticas para automóviles, 57 bultos, por vapor Hansa, de Hamburgo, por ..	438.45
Secretaría de Hacienda y Tesoro, efectos y accesorios de estación de radio difusora, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	318.00
Angel del Valle, pieles curtidas en badas para forros de calzados, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	211.34
Warner Bros, material de anuncio y películas de cine, 4 bultos, por vapor Falcon, de Nueva York, por ..	706.40
Bedak Panamá Ltd., papeles, postales, accesorios para fotografías, etc., 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	622.23
García Ltda., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Falcon, de Nueva York, por ..	805.50
Manfredo A. de Lima, creolina, gelatina blanca, muestras sin valor, 5 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por ..	49.68
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Lucky Strike, 100 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por ..	1.959.14
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Kool, Wings y tabaco, 70 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por ..	1.072.29
The Star y Herald, secciones cómicas para periódicos, 18 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	89.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo 300 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	903.00
Fat Co., harina de trigo, 50 bultos por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por ..	123.50
George See, camarones secos, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ..	79.12
Gambotti y Pérez, ganchos de alambre para colgar ropa, 20 bultos, por vapor Cefalá, de Nueva Orleans, por ..	46.56

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **AMABLES A. L. S. R. S.**

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N.º 2.-Tel. 1674 J. jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N.º 187. la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 100.-En el extranjero: 125

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 1,000.-En el extranjero: B. 12,500
Valor del número atrasado: B. 319.

Ashton Battery Station, batería para auto- móviles y sus partes, 6 bultos, por vapor Zaca- pa, de Boston, por	74.70
David Acrich, vidrios y cristales, etc., etc., 1 bulto, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	49.15
Almacén Miyako, chinelas, cordones de al- godón, bolsa de papel, etc., 25 bultos, por va- por Yamabiko Marú, de Kobe, por	200.33
Luis E. Uribe, repollo, zanahorias, remola- chas, apio, etc., 41 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	101.70
Eusebio A. Gonzalez, camas de hierro y cal- chones de algodón, 48 bultos, por vapor Guaya- quil, de Nueva York, por	325.70
Eusebio A. Gonzalez, camas de hierro, 30 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	125.12
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, ven- tiladores, lámparas eléctricas, estufas, etc., 37 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1,829.91
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en- cuadernadores para hojas sueltas, archivado- res, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	132.30
Ventura Hermanos, pimienta en polvo, y máquina de coser, 10 bultos, por vapor Oak- land, de Hamburgo, por	281.59
Retiro Matías Hernandez, gasa simple, al- godón absorbente, casa, 15 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	406.21
Félix B. Maduro, perfumes, lociones, agua lavanda, etc., 3 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	241.17
Aristides Romero, máquinas de coser a ma- no, 4 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por	102.00
Compañía Panameña de Líquidos, extractos para fabricar aguas gaseosas, 2 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	130.55
Imprenta de La Academia, papel para im- prenta, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	95.08
Félix B. Maduro, impermeables, zapatos de goma, 6 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	70.98
Pan American Orange Crah Co., melones, repollo, albaricques, apio, etc., 135 bultos, por vapor Yamabiko Marú, de Los Angeles, por	226.75
Novedades Antonio, hojas de modas, catálo- go, carteles, etc., 3 bultos, por vapor Falcón, por	93.76
W. D. Ryan Inc., cremas para tocador, muestras de leche maternizada, etc., 44 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	504.34
F. E. Escoffery, horquillas de alambre de hierro para el pelo, 1 bulto, por vapor Quiri- gua, de Nueva York, por	25.87
F. E. Escoffery, hachas de hierro y acero, 25 bultos, por vapor Irmgard, de Gotemburgo, por	172.62
Jurado Cia., tricófero, tónico oriental para el cabello, etc., 10 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	179.09
Isaas Brandon y Bros. Inc., jamones y ja- moneitos, 2 bultos, por vapor Laconia, de Li- verpool, por	85.32
J. M. Berrocal, llantas para autos, tubos para llantas, etc., 75 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1,167.73
Grobien y Martinz Inc., acero, 210 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	1,166.78
Lindo y Maduro, papel sensibilizado, revela- dores fotográficos, 2 bultos, por vapor Saar- land, de Amberes, por	143.35
Pan American Orange Crush, cebollas, 100 bultos, por vapor Yamabiko Marú, de Los Angeles, por	150.50
C. G. de Haseth Co., colomel, píldoras Péstor, etc., etc., 6 bultos, por vapor Fal- cón, de Nueva York, por	354.64
C. Gonzalez Revilla Hermanos, tamarindo, leches de Romero, laxol, etc., 25 bultos, por va- por Falcón, de Nueva York, por	388.94
C. G. de Haseth Co., miel y alquitrán del Dr. Ball, remedio Chamberlain para la tos, etc., etc., 15 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	\$ 405.69
Universal Export Corporation, cigarrillos 125 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	3,137.50
F. E. Escoffery, margarina, 50 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	182.56
The Henríquez Co., whisky, 50 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	742.50
Day y Night Garage Corporation, (auto Chrysler Royal, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	804.29
National Mattress Co., máquina para uso de fabricar colchones, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	525.000
E. H. Shahani, tejidos de seda artificial, 6 bultos, por vapor Terukawa Marú, de Yo- kohama, por	738.16
Gargallo Hermanos, paraguas de algodón, 1 bulto, por vapor Roma, de Genova, por	69.40
Kwok Yong Bar, películas cinematográfi- cas chinas usadas, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Milbana, por	200.00
Horna Hermanos, sacos vacíos usados, 6 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	89.25

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento
que no venga puesto en línea aparte ma-
nuscrito o mecanografiado el nombre de
la persona que lo firma, de acuerdo con
lo establecido en el Decreto Ejecutivo
Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Julio de 1938.

As. 217. Escritura N° 19 de 19 de julio actual, del Consejo Municipal del distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por la cual el Municipio de San Carlos vende a Ulises Pabón Quiñones y Felipa González Samaniego un solar ubicado en la población de San Carlos.

As. 218. Escritura N° 707 de 9 de junio último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Julio Constantino Coronado celebran un contrato de permuta.

As. 219. Escritura N° 660 de 21 de julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Juan Bautista Carmelli y otros venden a Eñías Alvin Fidanque una casa situada en esta ciudad.

As. 220. Oficio N° 425 de 1° de julio actual, del Juzgado 2° de este circuito, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre tres fincas de la Sección de Panamá de propiedad de Leovigildo González.

As. 221. Escritura N° 860 de 11 de julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Leovigildo González.

As. 222. Escritura N° 663 de 21 de julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Luisa Domínguez viuda de González vende a Mercedes González de Medina la parte que le corresponde en tres fincas situadas en esta ciudad.

As. 223. Matrícula de Comercio N° 2850 de 8 de julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa K. B. Patel, bajo el nombre de Bazar Hindú, domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Julio de 1938.

As. 224. Escritura N° 330 de 12 de julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la sociedad denominada The People's Bakery Inc. S. A. en inglés, y Panadería del Pueblo S. A., en castellano, celebrada el 1° de julio de 1938.

As. 225. Oficio N° 424 de 13 de julio actual, del Juez 1° Municipal de David, Chiriquí, por el cual dicho tribunal comunica que ha decretado secuestro sobre una finca de la Sección de Chiriquí de propiedad de Félix Hernández y a petición de Lorenzo Barraza P.

As. 226. Escritura N° 120 de 8 de junio último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de Sucesión Testamentaria de Emma Araúz viuda de Lambert. Hija de Las Iglesias.

As. 227. Escritura N° 659 de 20 de julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica e título gratuito a Leopoldo Montero y sus menores hijos, un lote de terreno denominado

Villa Carmen ubicado en el distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 228. Escritura N° 11,166 de 19 de mayo de este año, ante Cipriano Ruiz B., Notario Público de la ciudad de México, D. F., por la cual Juan Bustillo Oro vende derechos de explotación a Roberto Gallardo.

As. 229. Escritura N° 11,172 de 11 de mayo de este año, ante Cipriano Ruiz B., Notario Público de la ciudad de México, D. F., por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 230. Escritura N° 639 de 16 de junio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Ana Solano o Ana María Solano Laspasa a Victor Itones Vargas un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, en pago de una deuda.

As. 231. Escritura N° 897 de 21 de julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Baudilio Centeno un lote de terreno en la población de Río Hato, distrito de Anton, Provincia de Coclé.

As. 232. Contrato N° 917, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de mayo de este año, por el cual Pedro A. Santamaría vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 233. Contrato N° 918, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de mayo de este año, por el cual Jorge Herrera vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 234. Contrato N° 919, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de mayo de este año, por el cual Isidoro Lara vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 235. Escritura N° 890 de 22 de julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocolizan varios documentos de la sociedad denominada Franco Polish Development Corporation.

As. 236. Escritura N° 244 de 4 de junio de 1923, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Manuela Fuentes vende a Antonio Esquivas el derecho de cubrir una casa con la pared de una de propiedad de dicha señora Fuentes, ambas situadas en esta ciudad.

As. 237. Escritura N° 246 de 5 de junio de 1923, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Guillermina Campbell vende a Antonio Esquivas el derecho de cubrir una casa que va a construir con una pared de su propiedad.

As. 238. Escritura N° 180 de 12 de julio actual, del Consulado de Panamá, en París, Francia, por la cual Lorenzo Emigdio Merino confiere poder especial al Dr. Juan Lombardi.

As. 239. Certificado N° 3971 de 18 de julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Vinícola Librera S. A., domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 240. Oficio N° 274 de 21 de julio actual, del Juzgado 1° del circuito de Colón, por el cual comunica que a cura de fecha 10 de los corrientes se declaró la quiebra comercial de la casa denominada H. N. Mahtani y Compañía Limitada, representada por Hiranand Nandandas Mahtani, de la ciudad de Colón.

As. 241. Oficio N° 459 de 21 de julio actual, del Juzgado 2° de este circuito, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 875 del Tomo N° 24.

As. 242. Escritura N° 896 de 21 de julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria que fue constituida por Temistocles y Rafael Tejada.

As. 243. Oficio N° 2921 de 22 de julio actual, del Juzgado 3° Municipal de Panamá, por el cual se eleva a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre la lancha Silver Lining de propiedad de José Alberto Lawws, en el juicio seguido por Vicente Emilio Olave contra dicho señor Lawws.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Julio de 1938.

As. 244. Contrato N° 920, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 5 de Mayo de este año, por el cual Lorenzo Corella vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 245. Contrato N° 921, celebrado en Puerto Armuelles, Distrito de Alajón, Chiriquí, el 6 de Mayo de este año, por el cual Otto Hyllton Miller vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 246. Matrícula de Comercio N° 2853 de 19 de Julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Guitian y Compañía" domiciliada en esta ciudad.

As. 247. Escritura N° 658 de 20 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Harold Magn Kendall vende a Harry Elias Watson la lancha "Bluefin"; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 248. Contrato N° 922 de 11 de Mayo de este año, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, por el cual Nicolas Betta vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 249. Contrato N° 923 de 11 de Mayo de este año, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, por el cual Simón Rodríguez vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 250. Contrato N° 924, celebrado el 13 de Mayo de este año, en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, por el cual Lorenzo Maza vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 251. Escritura N° 660 de 21 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Clotilde Fortay Pérez, por medio de apoderado, vende a Francisco Yañez una finca situada en esta ciudad.

As. 252. Contrato N° 925, celebrado el 16 de Mayo de este año, en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, por el cual Pablo Serrano vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 253. Contrato N° 926, celebrado el 17 de Mayo de este año, en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, por el cual Hermenegilda Pinzón vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 254. Escritura N° 594 de 5 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Rivera Reyes confiere poder general a Angela María N°.

As. 255. Escritura N° 661 de 21 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y antiéresis constituida sobre una finca situada en esta ciudad por Juan Rivera Reyes y otros.

As. 256. Escritura N° 665 de 21 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Moisés Terrado un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 257. Escritura N° 69 de 23 de Abril de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Leonor Angel González, declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 258. Escritura N° 188 de 4 de Julio actual, del Consulado de Panamá en París, Francia, por la cual Maud Eugenia Jeronimo Canavaggio confiere poder a Pascual Canavaggio y otros.

As. 259. Escritura N° 901 de 23 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Leonor Angel González constituye hipoteca a favor de Villanueva y Teleña, Compañía Limitada sobre una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 260. Escritura N° 648 de 18 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ramona Cano vende a Pantaleón Barba una finca situada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

As. 261. Escritura N° 54 de 22 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 143 del Tomo N° 25.

HUMBERTO ECHEVERS V.

Registrador General de la Propiedad.

EXTRACTO DE BALANCE DE LA CUENTA RELACIONADA CON EL MOVIMIENTO QUE HAN TENIDO LAS ESPECIES VENALES (PAPEL SELLADO Y TIMBRES NACIONALES), EN EL BANCO NACIONAL Y SUS AGENCIAS, DURANTE E PRIMER SEMESTRE DE 1938.

INGRESOS

Valor de las especies que había en existencia en las oficinas del Banco Nacional el 1 de Enero de 1938	B. 71.936.65
Valor de las especies remitidas a las mismas oficinas por la Sección de Ingresos en el primer semestre de 1938	163.578.00
Suman los ingresos	B. 175.514.65

EGRESOS

Valor de las especies vendidas en las oficinas del Banco Nacional durante el primer semestre de 1938	B. 106.623.42
Valor de los timbres devueltos por la Agencia del Banco Nacional en David	2.000.00
Valor de las especies que había en existencia en las Oficinas del Banco Nacional el 30 de Junio de 1938	66.891.00
Suman igual a los ingresos	B. 175.514.65

PEDRO FAEBEGA.

Cajero de la Sec. de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he comprado el establecimiento comercial "La Negra Vieja", situado en Bejuco, al señor Abraham Ali.

Panamá, Julio 29 de 1938.

Chee King Sion.

3 vs.— 3

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visitará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 713, de hoy, extendida en esta Notaría, se ha disuelto la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Elias Angel y Savariega";

Que el señor Elias Angel ha asumido el activo y el pasivo de dicha sociedad, habiendo actuado de común acuerdo los socios Isidoro Savariega y Elias Angel;

Que esta sociedad fué constituida por escritura pública número 68 de 19 Enero del corriente año, de la Notaría Primera del Circuito, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 80, tomo 82, asiento 15,320.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en la demanda Ejecutiva propuesta por M. Tejada J. contra Félix Amor, se ha fijado nuevamente el día veintidós de Agosto del presente año para que tenga lugar el remate de la firma que a continuación se expresa: "Una casa distinguida con el número 245, de madera extranjera, techo de zinc, con un piso de tierra, mide cuatro (4) metros dos decímetros de frente por seis (6) metros un decímetro de fondo y está alindada así: Norte, paseo del Libertador; Sur, Terreno Municipal; Este, Casa de Natividad Ramos; Oeste, predio de Reduindo Reyna, con fondo cercado con alambre y exensado en buenas condiciones. El lote está ocupado mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sea una superficie de doscientos (200) metros cuadrados." Avaluada en la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00) y situada en la Población de La Chorrera.

De las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día señalado, se admitirán las posturas que se hicieren y que cubran por lo menos las dos terceras partes del

valor de la propiedad y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas adjudicándose el bien en remate al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Raúl Gmo. López G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

A propuesta de la señorita Aura Alvarado R., el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código Fiscal, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en esta ciudad. Dicho lote de terreno mide por el Norte, 3 metros 55 centímetros; por el Sur, 2 metros 92 centímetros; por el Este, 22 metros 88 centímetros y por el Oeste, 22 metros 44 centímetros, lo que da una superficie de 72 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados y está alindado así: Norte, propiedad de Martina vda. de Cajar; Sur, predio de Francisco Azcárate; Este, propiedad de María Luisa González, Juliana Jolly y Antonio Alvarado, y Oeste, Avenida "B". La base de la licitación es la suma de B. 2.179.80, valor total del lote dicho, esto es, a razón de B. 30.00 el metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el día lunes 29 de Agosto próximo venidero en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 28 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del miércoles diez y ocho de Agosto del presente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de timbres fiscales para el bienio eco-

nómico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL, y que podrá también ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00), o por medio de una póliza, por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá.

Los modelos respectivos podrán obtenerse en la Oficina de la Sección de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Julio 17 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGOS DE CARGOS—PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día primero de Diciembre de 1938, los timbres fiscales que a continuación se expresan:

Cinco millones (5,000,000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de dos centésimos de balboas (B. 0.02);

Doscientos mil (200,000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05);

Setecientos cincuenta mil (750,000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Doscientos mil (200,000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100,000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60);

Diez mil (10,000) timbres de un balboa (B. 1.00);

Diez mil (10,000) timbres de cinco balboas (B. 5.00);

Diez mil (10,000) timbres de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo 1º: Los timbres que el Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos en relieve, grabados en planchas de acero, por el sistema de cuños y todos tendrán 35 mm. de largo por 25 mm. de ancho (35 mm. y 25 mm.). Los diseños serán de la propiedad del Gobierno. Todo pedido solo podrá ser servido mediante orden directa del Gobierno y consignado a éste directamente.

Parágrafo 2º: Los timbres que se contratan serán del mismo color, diseño y detalles de impresión de los que el Gobierno suministra como modelo, cambiando únicamente los números que expresan el bienio a que corresponden, que será el de 1939 y 1940.

Parágrafo 3º: La impresión de los timbres deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada

cien pliegos reformarán paquetes de diez mil timbres; y paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón, en cuya parte exterior se estampará una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo 4º: Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no reventarse. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de B. 1,500.00, o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este Contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este contrato, en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor de los timbres que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar, una vez que éstos hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de timbres o estampillas sustancialmente semejantes a los que son objeto de este contrato.

Quinto: La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo futuro solo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los días del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

19—17

EDICTO

En la solicitud hecha por el Municipio de Panamá, por medio de apoderado, para que se declare la ausencia de Petter Fitter, se ha dictado la siguiente providencia: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

En atención a lo pedido en el escrito que precede, con arreglo a lo que dispone el artículo 1338 del Código Judicial y bajo la responsabilidad del representante del Municipio, nombro curador del ausente Petter Fitter al señor José Trinidad Lombardo, quien si acepta el cargo debe concurrir al Tribunal a tomar la debida posesión.

Fílese el edicto ordenado por el citado artículo y publíquese por tres veces, con intervalos de quince días, en un diario de la localidad y en la GACETA OFICIAL".

Notifíquese.—(fdo.) PRETEL.—(fdo.) Ortega, Srío adjto.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de Julio de mil novecientos treinta y ocho (1938). Copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces, con intervalos de quince días, en un diario de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Secretario ad-into. del Juzgado 2º del Circuito de Panamá.

Julio 20—Agosto 3, 18.

C. Ortega.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,
HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesino, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y como de veinte meses de edad. Esta ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocersele dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya.

HACE SABER:

Que el señor Juan Marín, vecino de Garnadera, jurisdicción de este Distrito, ha denunciado a este Despacho como bienes vacantes, tres reses que desde hace más de tres años se encuentran vagando en el caserío aludido sin conocersele dueño alguno. Estas reses son: una vaca ceniza-amarilla, cachiespantada con estos hierros:

Esta vaca tiene una ternera que la crió allí en el mismo caserío de Garnadera; además una novilla como de cuatro años de edad, amarilla sin marca de fuego, pero marcada a sangre en una oreja. Como quiera que las reses han venido pastando por los alrededores de la casa de marín, éste las ha venido cuidando, esperando que apareciera el dueño, pero como esto no ha sucedido ha venido a poner el denuncia correspondiente, de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y se envía otro para su publicación en el periódico oficial con el objeto de que el legítimo dueño de estos animales se presente hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su remate público. Como el referido Marín no tiene petreño, nómbrese al señor Izaura A. Carrizo V. depositario de los referidos animales.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 52-33 se encuentra

depositado un caballo moro, de ojo derecho blanco, marcado a fuego sobre la pulpa izquierda así P el cual se encontraba vagando desde hace algún tiempo en el Corregimiento de La Baya de Calobre, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 treinta días, y copia de este, se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 14 de 1938.

El Alcalde,

JOSE DEL CARMEN FRANCO.

El Secretario,

Miguel A. González C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, portador de la Cédula de Identidad Personal número 53-01, se encuentra depositado un novillo de primera talla, hozco, zardo, cachiespantado sin señal de sangre y marcado a fuego en el anca derecha así (UG) y en la paleta derecha así (CP). El mencionado semoviente fué denunciado en este Despacho como bien mostrenco, por Pastor Muñoz, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus cementeras y en las de otros vecinos, en el lugar de los Panamás de esta comprensión, desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, los haga valer en forma legal, dentro del término señalado; y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de Ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 12 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA Jr.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Cristin Wald, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintá (20) de Junio de mil novecientos treinta y ocho (1938).

"Vistos: Don Luis N. Benítez, hablando como apoderado judicial de Federico Wald, pide por medio del anterior escrito, que se declare abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Cristin Wald, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día primero de abril del año en curso.

"A su solicitud acompaña el demandante, la prueba legal de la defunción del testador, así como también copia debidamente autenticada del testamento abierto otorgado por éste el día doce (12) de Enero de mil novecientos diez (1910).

"De manera que procede dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1617 del Código Judicial, y en tal virtud, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero. Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Cristián Wald Maris, desde el día primero de abril del presente año, fecha en que tuvo lugar su defunción;

"Segundo. Que es su único heredero el señor Federico Wald, hijo legítimo del testador y la señora Teresa Stapf de Wald, cuya defunción también está plenamente comprobada de autos;

"Tercero. Que es albacea testamentario de la sucesión el señor Federico Wald; y

"Cuarto. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

"Notifíquese.—A. Granados.—M. B. Castillo, Oficial Mayor".

Y para los fines legales, fijo el presente edicto por el término de treinta (30) días hábiles, hoy cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho, y dos copias de él el han sido entregadas al interesado para su publicación en la forma prescrita por la Ley.

El Secretario,

A. GRANADOS.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro (4) de Agosto próximo para que entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde se efectúe la diligencia de remate del bien descrito a continuación, embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por la Compañía del Ferrocarril de Panamá contra la Sucesión de Rachel Green:

"Casa de madera de dos pisos, y techo de hierro agnata, con dos pequeños cañones anexos, construida sobre el lote número 20, manzana-3, Sección de Guachapalí, arrendada a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Calle 20 Este, Bis, Barrio de Calidonia y distinguida con el número 24. LINDEROS: Por el Norte que es su frente, limita con la Calle 20 Este Bis; por el Sur, limita con casa de Lorenzo Navé, construida en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá; por el Este, limita con casa de Balbino García, construida en terreno del Ferrocarril de Panamá, y por el Oeste, limita con casa de Silvia Elba Odey y Eleidia Cleopatra Montilla, construida en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá. MEDIDAS: La casa mide 5 metros 88 centímetros de frente por 5 metros ochenta y cuatro centímetros de fondo o sea una superficie de ciento y un metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados. Los dos cañones anexos tienen las siguientes medidas: el situado hacia el lado Este, mide dos metros con once centímetros de ancho por cuatro metros con setenta y dos centímetros de largo o sean nueve metros con noventa y seis centímetros cuadrados; el situado hacia el lado Oeste mide dos metros ocho centímetros de ancho por cinco metros con

veintisiete centímetros de largo, o sean diez metros con noventa y cinco centímetros cuadrados."

Se hace constar que la casa anteriormente descrita y sus anexos, están situados en terreno de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y no se halla inscrita en el Registro Público.

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad de Bs. 800.00, base del remate, las que se oirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esta misma hora se dará comienzo a las pujas y repujas para adjudicar luego el bien, provisionalmente, al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación del 5% de la suma mencionada en la Secretaría del Tribunal para acreditarse como postor.

Panamá, trece (13) de Julio de 1938.

El Secretario,

(Fdo.) J. R. ALMANZA.

EDICTO NUMERO 1.100

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal que se sigue contra el reo prófugo Harold Randall, por el delito de homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos treinta y ocho.

Como el procesado se mantiene en su rebeldía, y no ha comparecido al Tribunal, se decreta su emplazamiento por el término de doce días más la distancia para que comparezca a este tribunal, con la advertencia de que, no ha cierto su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto en los términos que indica el artículo 2340 del C. J.—Notifíquese, (fdo.) Méndez.—(fdo.) Abraham V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Harold Randall de conformidad con los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, por doce días y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que se sirva publicarlo durante doce veces en la Gaceta Oficial.

L. C. Abrahams V.,
Secretario

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Eloy Ruiz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color azul-oscuro, con una mancha blanca en el sillar, como de cinco años de edad, con la oreja derecha agachada y marcada a fuego así: (S S).

Este animal se encontraba vagando por los caminos del barrio de El Macano, y dentro de los potreros del señor Ramón Ayala, en el lugar de El Macano, de esta jurisdicción, hace algunos meses sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo se rematará en subasta pública por el señor

Tesorero Municipal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 26 de mayo de 1938.

El Alcalde,

R. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

11—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, Señor:—José Amador, abogado de generales conocidas

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Jurado se encuentra depositado un toro hosco pintado marcado así: t t Zm el que se encontraba vagando sin dueño conocido por los llanos de Chiriqui de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en la forma y en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, Junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

11—11

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra depositado un novillo negro, primera de talla, cachicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás V.A. también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese ejese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castellón se encuentra depositado un caballo mero marcado así: NE Sch, el que encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. Méndez.

El Secretario,

Próspero Sosa.

7—7

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candelillo, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales L.A. unidas y en el anca J.J., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) pulgadas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. BARRIO.

El Secretario,

José Muñoz B.

10—10

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 2:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.
Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA
AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Cana-
da (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario:
a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.
m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomen-
dados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Manila	REINA DEL PACIFICO	28	8:30m	4:00p
Manila, New York y Europa	VERAGUA	29	11:00am	12:00pm
Manila, Nueva Guayquil, Paita, Trujillo, Callao, Mosambic, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. CLARA	29	2:00pm	8:00pm
Manila, Puerto Luperon y New Orleans	TOLOLA	30	11:00am	12:00pm
Cartagena, Barranquilla, Guayaquil, Caracas, Port de Spain, Port de France y Agente Embajador	DE LA SALLE	30	8:00pm	4:00pm
Cartagena, Guayaquil, Callao, Caracas, La Guayra, Port de Spain y Barbados	SAMARAG	1 ^a	9:00am	10:00am
Manila, New York y Principe	CORDILLERA	1 ^a	3:00pm	4:00pm
Manila, New York y Europa	STA. PAULA	1 ^a	3:00pm	4:00pm
Manila, Callao, La Olla y New Orleans	STA. LUCIA	2	3:00pm	4:00pm
Manila, Nueva Guayquil, Paita, Trujillo, Callao, Mosambic, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	AMAPALA	2	3:00pm	4:00pm
Manila, New York y Europa	STA. BARBARA	4	2:00pm	3:00pm
	CHIRIQUI	5	11:00am	12:00pm